



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-A-MDQ/C

Quilahuani, 22 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI

VISTO:

El Proveído N° 2057-2024-GM/MDQ, el Informe N° 157-2024-GAJ-GM/MDQ., Proveído N° 2282-2024-GM/MDQ, el Informe N° 173-2024-GA-MDQ y el Informe N° 083-2024-SGP-GA-MDQ.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario y que no sea de competencia del Concejo Municipal, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 083-2024-SGP-GA-MDQ, de fecha 22 de julio del 2024, la (e)Sub Gerente de Personal, propone realizar labores con normalidad el día 23 de julio de 2024 feriado nacional no laborable, toda vez que personas natural del distrito de Quilahuani y que radican en la ciudad de Tacna y otras ciudades de esta región, como es costumbre en feriados no laborables visitan este distrito y por otro lado aprovechan realizar diversos trámites en esta entidad edil, por lo que debe garantizarse la continuidad en el servicio de atención al ciudadano, en tal sentido realiza la presente propuesta;

Que, con Informe N° 173-2024-GA-MDQ, de fecha 22 de julio de 2024, el Gerente de Administración, eleva el informe de la Sub Gerencia de Personal, concluyendo que su despacho emite opinión favorable a la propuesta presentada de trabajar con normalidad el día 23 de julio de 2024 y compensarlo el día 25 de julio de 2024, por lo que sugiere seguir con el trámite correspondiente;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras. Es así que, debido a la prohibición antes mencionada, en caso de producirse en el sector público trabajo en sobretiempo o en horas extras, este solo podría ser compensado con periodos equivalentes de descanso físico, lo cual no genera gasto adicional a la entidad empleadora;

Que, la implementación de una jornada de trabajo atípica es decisión exclusiva de la entidad, la cual debe justificarla apropiadamente y establecerla en su normativa interna. Asimismo, dicha implementación no puede acarrear la afectación de los derechos laborales de los servidores,

Que, no obstante, las entidades públicas deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante los días feriados. De ser el caso que la entidad disponga que los servidores del Estado (bajo cualquier régimen laboral) presten labor efectiva en los días feriados, se deberá compensar a dicho servidor con descanso físico las horas o días laborados;

Que, según Ley N° 31822, Ley que modifica la Ley N° 16126, que declara héroe nacional al CAPITÁN FAP JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES, declara feriado nacional el día 23 de julio de 2024; no obstante, las entidades públicas, en el marco de su autonomía administrativa se encuentran facultadas para disponer la continuidad de labores en la indicada fecha de las contenidas en la citada ley a fin de garantizar la continuidad de la atención de los servicios indispensables para la sociedad;

Que, en consecuencia, en el ejemplo planteado, se tiene que la ley señalada en el párrafo precedente resulta aplicable a todos los trabajadores del Estado, sin importar el régimen laboral al cual pertenezcan;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, corresponde a las entidades de la Administración Pública, regular el procedimiento para el otorgamiento de la compensación por descanso físico, respecto de la prestación de servicios en exceso o en días no laborables, con sujeción a lo dispuesto en la Ley;

Que, mediante Proveído Reg. N° 2282-2024-GM, con fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente a Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, con Informe N° 157-2024-GAJ-GM/MDQ de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que, corresponde a las entidades de la Administración Pública regular el procedimiento para el otorgamiento de la compensación con descanso físico, respecto de la prestación de servicios en exceso o en días no laborables, con sujeción a lo dispuesto en la Ley; en tal sentido, este despacho es de opinión que es procedente el descanso físico para el día 25 de julio de 2024, en compensación por el día 23 de Julio feriado nacional no laborable, garantizando la continuidad en el servicio de atención al ciudadano que se constituye a este distrito y aprovechan para realizar diversos trámites en la Municipalidad Distrital de Quilahuani;

Que, respecto al régimen para días inhábiles, el artículo 148° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que el Poder Ejecutivo fija por decreto supremo, dentro del ámbito geográfico nacional u alguno particular los días inhábiles, a efecto del cómputo de plazos administrativos (numeral 148.1); y establece que las entidades no pueden unilateralmente inhabilitar días, y, aun en caso de fuerza mayor que impida el normal funcionamiento de sus servicios, debe garantizar el mantenimiento del servicio de su unidad de recepción documental (numeral 148.3);

Que, mediante Proveído Reg. N° 2285-2024-GM, con fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente a Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir documento correspondiente;

POR CUANTO:

En uso de la atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR el día jueves 25 de julio de 2024, DIA NO LABORABLE en compensación al día 23 de julio de 2024, por atención de todo el personal de la Municipalidad Distrital de Quilahuani en día feriado nacional no laborable.

Artículo Segundo.- DISPONER que la unidad de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Quilahuani, a través de un comunicado ponga de conocimiento de la recepción de documentos a través de la mesa de partes virtual: mesadepartesquilahuani2023@gmail.com, a efectos del cómputo de plazos administrativos.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR el presente Decreto de Alcaldía a todas las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales tomen conocimiento, así como los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Quilahuani con las formalidades establecidas por Ley.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional y sede de la Municipalidad Distrital de Quilahuani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CC: Archivo
Alcaldía
GM
GA
GAJ
GDSE
GEM
GIO
GPP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI
Prudencio Valeriano Loza Mamani
ALCALDE